



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C 8130028953 contra SONIA VIVIANA CUELLAR ZUÑIGA 1075221708 y DAIRO IVAN NINA SILVA 1018424658. Radicación 41001-41-89-004-2021-00-666-00.

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 461 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

1°.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C contra SONIA VIVIANA CUELLAR ZUÑIGA y DAIRO IVAN NINA SILVA, por pago total de la obligación.

2°.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existencia de embargo de remanente, déjense los bienes por cuenta de la autoridad respectiva. Ofíciense.

3°.- NEGAR el desglose de los documentos base de la ejecución, por cuanto la demanda y sus anexos fueron presentados de manera virtual y así se tramitó la misma.

4°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M (CM -SR).-